



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0208-2022-MDP/GM

Pichari, 17 de agosto del 2022

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO N° 006-2022-MDP-DOP-GI/JACE-RO, CARTA N° 013-2022-MDP-OSLP/EWMMR-SO, INFORME N° 01400-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N°2748-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°0417-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°0996-2022-MDP-OPP-DIR, OPINION LEGAL N°518-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, demás documentos sobre ampliación de plazo N°02, en ciento cincuenta y ocho (158) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (...)"*;

Que, mediante INFORME N°006-2022-MDP-DOP-GI/JACE-RO de fecha 18 de julio del 2022, el Ing. José Antonio Curi Espinosa – Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo del Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cuaco" CUI N° 2480693 (en adelante, el "proyecto"), solicita al Ing. Edy Williams Milla Ramirez - Supervisor de Obra la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un total de S/. 27,986.78.00, por 35 días calendario contados a partir del 02/08/2022 hasta el 05/09/2022, debido a la demora en los requerimientos de los servicios a todo costo, las mismas que configuran la causal: "Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante CARTA N°013-2022-MDP-OSLP/EWMR-SO de fecha 19 de julio del 2022, el Ing. Edy Williams Milla Ramírez – Supervisor de Obras, remite el expediente administrativo al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y/o pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N°02 del proyecto;

Que, mediante INFORME N°01400-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 22 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente de Infraestructura sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto, luego de haber evaluado el expediente administrativo, concluye determinando que se debe aprobar bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°02 a favor del proyecto, cuantificado en treinta y cinco (35) días calendario con ampliación presupuestal por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el monto total de S/. 27,986.78, por la causal: de demora en la atención de requerimientos de servicios, debidamente sustentados;

Que, mediante INFORME N°741-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 26 de julio del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal el INFORME N°2748-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 26 de julio de 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable al expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo N°02 del proyecto, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario con ampliación presupuestal de S/. 27,986.78 a favor del proyecto;

Que, mediante INFORME N°0417-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 03 agosto 2022, el Eco. Evert Huamani Ucharima – Director de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre modificación presupuestaria que permite la habilitación de recursos en favor del proyecto, de la misma manera solicita opinión sobre propuesta de modificaciones presupuestarias al Eco. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 0996-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 05 de agosto del 2022, el Eco. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en inversiones, como se detalla a continuación;

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
2513655	Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia la Convención – Departamento de Cusco	S/. 27,987.00	
2480693	Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cuaco		S/. 27,987.00

Que, mediante OPINION LEGAL N°518-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 15 de julio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable determinando precedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°02 por treinta y cinco (35) días calendarios teniendo como fecha de inicio el 02 de agosto del 2022 hasta el 05 de septiembre del 2022 con eficacia anticipada, con ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total S/. 27,986.78 soles, a favor del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de plazo N°02 a favor del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cuaco” con CUI N°2480693, por treinta y cinco (35) días calendario con eficacia anticipada, computados desde el 02 de agosto al 05 de septiembre del 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la ampliación presupuestal por el reconocimiento de gastos generales por el monto de S/. 20,836.78 (Veinte mil ochocientos treinta y seis con 78/100 soles) y reconocimiento de gastos de supervisión por el monto de S/. 7.150.00 (Siete mil cientos cincuenta con 00/100 soles), generando un monto total de S/. 27,986.78 (Veinte siete mil novecientos ochenta y seis con 78/100 soles), conforme los fundamentos en presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

ARTÍCULO CUARTO.. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

